0578-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintidos minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA Y LIBERTAD celebró el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJEC	COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto	
114820392	RICARDO MANUEL LOPEZ BATRES	PRESIDENTE PROPIETARIO	
601021314	MIREYA BATRES BATRES	SECRETARIO PROPIETARIO	
504380230	NEILIN MARIA FAJARDO CASTRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE	
601730554	RAFAEL ANGEL GARCIA ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE	
503840071	GEISEL MARIA GARITA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE	

## DELEGADOSCédulaNombrePuesto601021314MIREYA BATRES BATRESTERRITORIAL PROPIETARIO504380230NEILIN MARIA FAJARDO CASTRILLOTERRITORIAL PROPIETARIO601730554RAFAEL ANGEL GARCIA ALVARADOTERRITORIAL PROPIETARIO

114820392 RICARDO MANUEL LOPEZ BATRES TERRITORIAL PROPIETARIO
503840071 GEISEL MARIA GARITA GUTIERREZ TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de <u>José Godoy</u> Rosales, cédula de identidad 502450811 como tesorero propietario y delegado territorial propietario y <u>Xinia Salinas Álvarez</u>, cédula de identidad 502700526 como fiscal propietaria por ostentar doble militancia con el partido NUEVA REPÚBLICA, al encontrarse nombrado

el señor Godoy Rosales como delegado territorial suplente y la señora Salinas Álvarez como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria del cantón de Nandayure, en la provincia de Guanacaste, acreditados así mediante auto n° **0413-DRPP-2023** de las siete horas once minutos del dieciocho de abril del dos mil veintitrés, según asamblea celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil veintitrés.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de los señores Godoy Rosales y Salinas Álvarez a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Quedan pendientes de acreditar en el partido ESPERANZA Y LIBERTAD <u>los cargos de tesorero propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, en el cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste.</u>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

## Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.° 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD Ref., No.: 03584-03839-2024